12 de agosto del 2021

SGF-2339-2021

SGF-PUBLICO

**CIRCULAR EXTERNA**

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Empresas Financieras no Bancarias
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda
* Otras Entidades Financieras
* Grupos y Conglomerados Financieros

**Asunto:** Nueva clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21*” y actividad de capacitación.

El Despacho del Intendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),

**Considerando que:**

1. La Ley 7786 “*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*”, establece en el Capítulo VII -Registro y Notificación de Transacciones, las obligaciones de las entidades respecto a la información que deben mantener sobre sus clientes y operaciones la cual, de conformidad con el Artículo 22 de ese Capítulo debe estar “*a disposición inmediata del organismo supervisor correspondiente*”.
2. El Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, “*Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada”,* dispone en el artículo 29 que, *“Las entidades y sujetos obligados por alguna de las Superintendencias previstas en el artículo 14 de la Ley N° 8204, registrarán (…) y reportarán por los medios y en los plazos establecidos por el CONASSIF (…)*”.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante el artículo 12 del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre de 2010, aprobó la reforma a la “Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204”, Acuerdo SUGEF 12-10, la cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, encaminadas a legitimar capitales o a financiar actividades u organizaciones terroristas.
4. Los resultados de la evaluación del GAFILAT para Costa Rica expuestos en el informe de Evaluación Mutua de Costa Rica del año 2015, y las modificaciones en la Ley 7786, denotan la necesidad de fortalecer el enfoque basado en riesgos, dando origen a la revisión integral de la normativa vigente y la necesidad de armonizar el marco normativo a las nuevas disposiciones y recomendaciones, de manera que esto contribuya en mayor medida a la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM, por parte de los sujetos obligados.
5. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante los artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021, aprobó el “Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”, en adelante Acuerdo SUGEF 12-21, el cual rige a partir del 1° de enero de 2022.
6. La documentación relacionada con la clase de datos “Legitimación de Capitales” se encuentra publicada en el sitio WEB oficial de la Superintendencia, en el subsitio denominado “Manuales” como una de las clases de datos del Manual de Información del Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA), y contiene las instrucciones para la preparación y el envío de la información, conforme los plazos establecidos.
7. Actualmente las entidades envían a través de SICVECA información mensual de las operaciones en efectivo únicas y múltiples, así como de transferencias enviadas y recibidas desde y hacia el exterior; sin embargo, para las transferencias internacionales es necesario aclarar la forma de reporte de las transacciones realizadas en forma múltiple, así como obtener los datos de los países de origen y destino.
8. Es necesario ajustar las tablas de información actuales (documento XML) de la clase de datos “Legitimación de Capitales” (clase 6), con el fin de solicitar a las entidades financieras información conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo SUGEF 12-21, así como obtener otra información relevante que permita fortalecer el enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR).

**Dispone:**

1. Crear la nueva clase de datos “Legitimación de Capitales 12-21” (clase de datos 50 en sustitución de la clase de datos 6) la cual estará disponible para los mismos sujetos obligados que actualmente remiten la clase de datos “Legitimación de capitales” (clase de datos 6).
2. La nueva clase de datos incluye el reporte de las operaciones en efectivo, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas, así como las transferencias enviadas al exterior o recibidas del exterior, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas.
3. El proceso de reporte para la nueva clase de datos mantiene las condiciones y el medio de remisión por medio de SICVECA y contará con los mismos firmantes autorizados.
4. Los documentos para la nueva clase de datos “Legitimación de Capitales 12-21”, versión 1.0, están a disposición en el sitio Web de la SUGEF, sección “*Manuales/Manual de Información SICVECA/Legitimación de Capitales 12-21”,* a partir del envío de esta circular externa.
5. Los sujetos obligados deben ajustar sus sistemas y herramientas informáticas, para cumplir con la remisión de información según los campos de información dispuestos en la nueva estructura XML, publicada en el Manual de Información SICVECA.
6. Se dispondrá de un ambiente de pruebas para que las entidades puedan realizar pruebas de cargas y validaciones previo a la salida en producción de dicha clase de datos. Las pruebas sobre la nueva clase de datos podrán realizarse a partir del mes de octubre del 2021 y hasta la última semana del mes de enero 2022. Deben remitirse con el periodo “Setiembre 2021”. Pueden realizar las cargas de prueba por medio de la extranet https://extranet.sugef.fi.cr/extranet las cuales deben ingresar firmadas, o por medio del ambiente de simulación https://remoto.sugef.fi.cr/extranet el cual no requiere firmas.
7. La primera carga oficial de información de la clase de datos “Legitimación de Capitales 12-21” (clase 50), será en febrero del 2022, con los datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2022.
8. A partir de la salida a producción de dicha clase de datos con la información del periodo enero 2022 (a cargarse en febrero 2022), quedará inhabilitado el uso de la clase de datos “Legitimación de Capitales” (clase 6), únicamente quedará disponible para sustituciones o remisión de períodos anteriores a enero 2022.
9. Respecto del reporte de remesas, las entidades financieras que brindan este servicio seguirán remitiendo la información por los medios dispuestos actualmente en la clase de datos 20- Artículo 15, archivo de información 2003.
10. **Se habilita el 27 de agosto de 2021, de 09:00 a.m. a 12:00, para realizar la actividad de capacitación sobre la nueva clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21”* (clase de datos 50).**
11. En esta capacitación se considera necesaria la participación del Oficial de Cumplimiento, así como de una persona directamente relacionada con la ejecución de los cambios informáticos que se requieren, siendo que solo se asignarán dos cupos por entidad fiscalizada.
12. Para que la actividad de capacitación sea efectiva se requiere que los participantes hayan estudiado de previo los documentos publicados en el sitio WEB de la SUGEF – sección *“Manuales/Manual de Información SICVECA/Legitimación de Capitales 12-21”.*
13. Las personas designadas para participar en estas capacitaciones deberán remitir únicamente a la dirección electrónica, **capacitacion-sugef@sugef.fi.cr**, el Excel que se adjunta en el Anexo N°1, **en el plazo máximo de** **tres hábiles** contados a partir del día siguiente al recibo de esta Circular. Se aclara que en ningún caso se harán excepciones para otorgar más cupos de los señalados. En el asunto del correo deben indicar el nombre de la actividad.
14. Cuando se cuente con la lista definitiva de participantes, la SUGEF enviará una convocatoria con los detalles de conexión a la capacitación virtual, la cual se realizará mediante la aplicación *“Webex Meetings”.*
15. Con el fin de mantener una comunicación adecuada, se recomienda que los participantes de la capacitación cuenten con un ancho de banda de al menos 5 MB de subida y 10 MB para descarga.

Para consultas sobre la inscripción a la capacitación pueden comunicarse al correo:

 **capacitacion-sugef@sugef.fi.cr**

Para consultas sobre algún aspecto de la nueva clase de datos pueden comunicarse al correo:

 **consultaslegitimacióncapitales@sugef.fi.cr**

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

JAFM/RCA/MLS/ksh-mva

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 1** |
|  |